"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 193-2020-MPM/A

Moyobamba, 17 de abril del 2020

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 190-2020-MPM/A de fecha 13 de abril del 2020; El Acuerdo de Concejo Nº 026-2020-MPM-CM, de fecha 16 de abril del 2020; la Resolución de Alcaldía N° 192-2020-MPM/A de fecha 16 de abril del 2020; el Informe N° 024-2020-MPM/OL de fecha 17 de abril del 2020; la Nota Informativa Nº 040-2020-MPM/GAF, de fecha 17 de abril del 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeciones a las Leyes y Ordenanzas, asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: 47.1 Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados. 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 193-2020-MPM/A

Que, con Resolución de Alcaldía N° 190-2020-MPM/A de fecha 13 de abril del 2020, se aprueba, el Expediente de **Contratación para la Adquisición de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar en el Marco de la Emergencia Nacional por el COVID 19;** de acuerdo al siguiente detalle:

OBJETO	Bienes
PROCEDIMIENTO	Contratación Directa
SUPUESTO	Situación de Emergencia
VALOR ESTIMADO	S/ 199,954.80 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 80/100 soles).
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	Suma Alzada
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recurso Ordinarios
PROCESO DE ESTANDARIZACION	No Aplica

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 026-2020-MPM-CM, de fecha 16 de abril del 2020, Aprueban la Regularización del procedimiento de selección "Contratación Directa para la Adquisición de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar en el Marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19", según el siguiente detalle:

- Supuesto de Contratación Directa: Situación de Emergencia
- "Contratación Directa para la Adquisición de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar en el Marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19.
- Plazo de Entrega: Dos (02) días calendarios
- Monto de la Contratación: S/ 199,954.80 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 80/100 soles).
- Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 192-2020-MPM/A, de fecha 16 de abril del 2020, Aprueban en vías de Regularización el procedimiento de selección "Contratación Directa para la Adquisición de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar en el Marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19", por causal prevista en el literal b) del artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado y acápite b.4 del literal b) del artículo 100º de su Reglamento.

Que, mediante Informe N° 024-2020-MPM/OL y Nota Informativa Nº 040-2020-MPM/GAF ambos de fecha 17 de abril del 2020, solicitan la aprobación de las bases del procedimiento de selección **Contratación Directa Nº 002-2020-MPM**, para la "Contratación Directa para la Adquisición de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar en el Marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19", con un valor estimado de S/ S/ 199,954.80 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 80/100 soles).

Que, mediante proveído de fecha 17 de abril de 2020, la Gerencia Municipal se autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo;

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 193-2020-MPM/A

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, prescribe: las obras y las adquisiciones de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF establece que: "En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. **Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien**, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, **la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa**, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. (...)"

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N° 27972; de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las **BASES** del procedimiento de selección **Contratación Directa N° 002-2020-MPM**, para la "Contratación Directa para la Adquisición de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar en el Marco de la Emergencia Nacional decretada por el COVID-19", con un valor estimado de S/ 199,954.80 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 80/100 soles)**;** que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, la Gerencia Municipal y demás Áreas Administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 193-2020-MPM/A

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR**, a la Secretaria General la publicación del presente Acto en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
ALCALDIA
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE